

Estándares de conducta de Pennsylvania para los oficiales de audiencias de educación especial de la Oficina para la Resolución de Disputas (ODR, por sus siglas en inglés)

Los estándares de conducta de Pennsylvania para los oficiales de audiencias de educación especial de la Oficina para la Resolución de Disputas (ODR, por sus siglas en inglés) fueron creados por el Consejo de partes interesadas de la ODR de Pennsylvania en el año 2012. Estos estándares se basan en el Código Modelo de Ética de la Asociación Nacional de Oficiales de Audiencias. Si hay algún requisito estipulado en cualquiera de los estatutos, reglamentos o reglas para los oficiales de audiencias administrativos que aplica explícitamente a los oficiales de audiencias de educación especial de la ODR de Pennsylvania, ya sea en la actualidad o en futuro, los siguientes estándares de conducta están destinados a complementar esos requisitos. Nada en estos estatutos pretende contradecir o invalidar cualquiera de esos requisitos.

Estándar I – Imparcialidad

- A. El oficial de audiencias se recusará a sí mismo si la audiencia del proceso legal debido no puede ser conducida de forma imparcial.
- B. Los oficiales de audiencias deberán actuar de tal manera que nadie pueda creer razonablemente que alguna persona u agencia podría influenciarlos indebidamente en el desempeño de sus funciones.
 - 1. Los oficiales de audiencias no deberán conducir ni participar en decidir el resultado de cualquier procedimiento en el que su imparcialidad podría ser cuestionada razonablemente. Una base apropiada para descalificar a un oficial de audiencias es el conocimiento personal de los hechos probatorios en un caso, excepto cuando (a) sea obtenido a través del desempeño de las funciones oficiales del oficial de audiencias con respecto a un caso anterior que implica a una de las partes, y (b) sea obtenido de la transcripción oficial sobre un caso anterior que implica a una de las partes.
 - 2. Los oficiales de audiencias deberán presidir sin inclinación o prejuicio, y sin discriminación hacia cualquier persona involucrada en el procedimiento, y deberá controlar los procedimientos para prevenir tal conducta discriminatoria de cualquier otra persona involucrada.
 - 3. Un oficial de audiencias no deberá dar ni aceptar regalos, favores, préstamos, servicios, comidas ni ningún otro artículo de valor que cuestione la imparcialidad real o percibida del oficial de audiencias.
- C. Si el oficial de audiencias debe recusarse, el expediente será devuelto a la ODR para ser reprogramado inmediatamente.

Estándares de conducta de Pennsylvania para los oficiales de audiencias de educación especial de la ODR

Estándar II – Conflictos de interés

- A. Los oficiales de audiencias deberán evitar los conflictos de interés o aparentar que hay un conflicto de interés antes, durante y después de un procedimiento. Un conflicto de interés puede surgir cuando el oficial de audiencias está involucrado con el asunto de la disputa o cuando hay una relación, ya sea pasada o actual, personal o profesional, entre el oficial de audiencias y cualquier participante y que razonablemente cuestione la imparcialidad del oficial de audiencias.
- B. El oficial de audiencias deberá hacer una indagación razonable para determinar si hay algún hecho que un individuo razonable consideraría que podría crear un conflicto de interés potencial o real para el oficial de audiencias.
- C. A menos que el oficial de audiencias concluya, sin la solicitud de una de las partes, que no debería presidir el asunto, el oficial de audiencias deberá divulgar inmediatamente todos los conflictos de interés que el oficial de audiencias conoce. El oficial de audiencias deberá divulgar tal información a los abogados de las partes. Las partes pueden ponerse de acuerdo para permitir que el oficial de audiencias presida después de hacer la divulgación completa.
- D. Cuando los padres y/o el estudiante no son representados por un abogado, y el oficial de audiencias da a conocer un conflicto de intereses sin recusarse, el oficial de audiencias deberá ponerse en contacto inmediatamente con el coordinador de casos asignado de la ODR para que las partes puedan conceder o denegar su consentimiento informado para que el oficial de audiencias continúe con el procedimiento del proceso legal debido. El coordinador de casos de la ODR se pondrá en contacto con ambas partes, siguiendo el procedimiento que se adjunta en el Anexo A. El oficial de audiencias fijará un plazo de tiempo apropiado para este procedimiento teniendo en cuenta la fecha de vencimiento de la decisión y la próxima fecha de la audiencia programada.
- E. Después de una audiencia del proceso legal debido, el oficial de audiencias no establecerá ninguna otra relación con cualquiera de los participantes sobre cualquier asunto que podría cuestionar la integridad del procedimiento. Cuando un oficial de audiencias desarrolla relaciones personales o profesionales con las partes, otros individuos u organizaciones después de un procedimiento en el que estaban involucrados, se deben tomar en cuenta los factores tales como el tiempo transcurrido tras el procedimiento, la naturaleza de las relaciones establecidas, y los servicios ofrecidos al determinar si las relaciones podrían crear un conflicto de intereses percibido o real.

Estándares de conducta de Pennsylvania para los oficiales de audiencias de educación especial de la ODR

Estándar III – Aptitud

- A. Los oficiales de audiencias deberán demostrar y mantener las aptitudes descritas en el Título 34 del Código de Regulaciones Federales (C.F.R., por sus siglas en inglés) § 300.511.
- (c) *Oficial de audiencias imparcial.* (1) Como mínimo, un oficial de audiencias—
- (i) No debe ser—
- (A) Un empleado de la Agencia de educación estatal (SEA, por sus siglas en inglés) o la Agencia de educación local (LEA, por sus siglas en inglés) que esté involucrada en la educación o el cuidado del niño; o
- (B) Una persona que tenga intereses personales o profesionales que entren en conflicto con la objetividad de la persona en la audiencia;
- (ii) Debe tener conocimiento de, y la capacidad para entender, las disposiciones de la Ley, los reglamentos federales y estatales correspondientes a la Ley, y las interpretaciones legales de la Ley de los tribunales federales y estatales;
- (iii) Debe poseer el conocimiento y la capacidad para conducir audiencias de acuerdo con la práctica legal apropiada y estándar; y
- (iv) Debe poseer el conocimiento y la capacidad para emitir y escribir decisiones de acuerdo con la práctica legal apropiada y estándar.
- (2) Una persona que de lo contrario califica para conducir una audiencia conforme al párrafo (c) (1) de esta sección no es un empleado de la agencia simplemente porque él o ella reciba pago de la agencia para fungir como oficial de audiencias.
- (3) Cada agencia pública debe mantener una lista de las personas que fungen como oficiales de audiencias. La lista debe incluir una declaración de las cualificaciones de cada una de esas personas.

Estándar IV – Conducta profesional

Los oficiales de audiencias deberán:

1. Siempre actuar de una manera que promueva la confianza pública en la integridad, la imparcialidad y la eficiencia del proceso de audiencia.
2. Mantener altos estándares de conducta profesional.

Estándares de conducta de Pennsylvania para los oficiales de audiencias de educación especial de la ODR

3. Seguir las formalidades de procedimiento en la medida requerida por la ley IDEA, usando su criterio para hacer excepciones en aras de la imparcialidad y la eficiencia adjudicativa, de acuerdo con los requisitos del proceso legal debido.
4. Cumplir puntualmente con sus compromisos profesionales dentro de los plazos especificados de las pautas de la audiencia del proceso legal debido.

Estándar V – Confidencialidad

1. Los oficiales de audiencias no deberán divulgar información confidencial o privada que haya sido obtenida debido a su posición o autoridad oficial como lo requiere la ley.
2. Los oficiales de audiencias nunca deberán usar dicha información confidencial para promover sus intereses personales.
3. Los oficiales de audiencias deberán seguir las reglas o políticas de la ODR con relación al contacto con los medios de comunicación. En cualquier contacto permitido con los medios de comunicación, los oficiales de audiencias deberán limitarse a compartir información que no identifique a ningún individuo y nunca deberá discutir los méritos de ningún caso específico.
4. Los oficiales de audiencias deberán evitar las comunicaciones ex parte sobre algún caso con cualquier persona (incluyendo a su familia, sus amigos, el personal de las agencias y los asociados) a menos que sea autorizado por los estatutos o los reglamentos de la agencia. Sin embargo, los oficiales de audiencias pueden hablar confidencialmente sobre los casos con otros oficiales de audiencias.

Estándar VI – Conducta personal

- A. Los oficiales de audiencias, aunque hayan sido empleados o contratados directamente por la ODR, no deberán conducirse de tal forma que cause la impresión de que él/ella habla de parte de la ODR durante una audiencia del proceso legal debido, en compromisos oratorios, en presentaciones de capacitación, etc.
- B. Los oficiales de audiencias deberían tratar a todos los participantes con la misma cortesía y dignidad, y los participantes deberían tratar a los oficiales de audiencias de la misma forma. Los oficiales de audiencias deben abstenerse de participar en conversaciones sociales que no sean compatibles con la formalidad y la seriedad de la situación, y deberían asegurarse de que cada participante sea tratado con el grado de formalidad que tal participante prefiera.

Anexo A: Procedimientos a seguir cuando el oficial de audiencias ha identificado un conflicto

1. El oficial de audiencias notificará al coordinador de casos asignado de la ODR sobre la situación, junto con la fecha en que la decisión sobre el conflicto debe ser tomada por las partes y ser presentada al oficial de audiencias por el coordinador de casos de la ODR. El oficial de audiencias dará no más de diez (10) días para que este proceso se complete.
2. El coordinador de casos de la ODR contactará a los padres que no estén siendo representados por un abogado para determinar si los padres están de acuerdo en eximir el conflicto. El coordinador de casos de la ODR informará a los padres sobre la disponibilidad del personal de la ConsultLine para hablar sobre la situación con los padres. Si los padres deciden hablar con un representante de ConsultLine, el coordinador de casos de la ODR le dará a la ConsultLine la información de contacto de los padres junto con el plazo de tiempo fijado por el oficial de audiencias para completar estos procedimientos. El coordinador de casos de la ODR y el supervisor de la ConsultLine monitorizarán juntos la situación para asegurar que el deseo de los padres de hablar con un representante de la ConsultLine no afecte negativamente el plazo de tiempo fijado por el oficial de audiencias.
3. El coordinador de casos de la ODR se comunicará con el abogado de la LEA para determinar si la LEA está de acuerdo en eximir el conflicto.
4. El coordinador de casos de la ODR notificará a los padres y al abogado de la LEA sobre sus respectivas decisiones con relación a la exención del conflicto.
5. Si ambas partes no están de acuerdo en eximir el conflicto, el coordinador de casos de la ODR le notificará al oficial de audiencias que el conflicto no puede ser eximido sin mencionar cuál de las partes estuvo o no estuvo de acuerdo con la exención.
6. El oficial de audiencias inmediatamente se recusará de la audiencia pendiente, y tan pronto como sea factible, el coordinador de casos de la ODR reasignará el caso a otro oficial de audiencias.
7. Si tanto los padres como la LEA aceptan eximir el conflicto, los padres y el abogado de la LEA completarán y firmarán el "Formulario de consentimiento para eximir el conflicto del oficial de audiencias" y lo enviarán al coordinador de casos de la ODR con suficiente tiempo para permitirle al coordinador de casos de la ODR entregar al oficial de audiencias la decisión de las partes dentro del plazo de tiempo fijado por el oficial de audiencias.

8. El coordinador de casos de la ODR notificará al oficial de audiencias que las partes han dado su consentimiento para que él/ella continúe participando en el asunto pendiente.
9. Si alguna de las partes no da una respuesta al coordinador de casos de la ODR con tiempo suficiente para que el coordinador de casos cumpla con el plazo de tiempo fijado por el oficial de audiencias, se asumirá que la parte o las partes no dan su consentimiento para la exención. El coordinador de casos de la ODR notificará al oficial de audiencias que el caso será reasignado a otro oficial de audiencias, y tan pronto como sea factible, el coordinador de casos de la ODR reasignará el caso a otro oficial de audiencias.

Formulario de consentimiento para eximir el conflicto del oficial de audiencias

El oficial de audiencias asignado por la ODR para la audiencia del proceso legal debido que se especifica a continuación ha divulgado un conflicto de intereses a las partes. El oficial de audiencias ha indicado que, a pesar del conflicto de intereses, él/ella no cree que ese conflicto viola la imparcialidad de los requisitos del Título 34 del Código de Regulaciones Federales (C.F.R., por sus siglas en inglés) § 300.511.(c). El oficial de audiencias ha referido este asunto al coordinador de casos de la ODR para que las partes determinen si están de acuerdo en eximir el conflicto, y acepten permitir que el oficial de audiencias asignado presida el caso.

Su decisión para dar o no dar su consentimiento para que el oficial de audiencias [Name] presida la audiencia del proceso legal debido [File No.] es completamente voluntaria. Solamente si todas las partes del caso aceptan que el oficial de audiencias [Name] tome una decisión sobre el caso, él/ella lo hará.

Marque una de las siguientes opciones:

(Acepto) doy mi consentimiento para que el oficial de audiencias [Name] tome una decisión sobre el expediente número [].

0

(No acepto) no doy mi consentimiento para que el oficial de audiencias [Name] tome una decisión sobre el expediente número [].

Nombre de la parte

Firma de la parte o el abogado
(Se aceptan las firmas electrónicas)

Fecha

Título 34 del Código de Regulaciones Federales (C.F.R., por sus siglas en inglés) § 300.511.

El oficial de audiencias imparcial. (1) Como mínimo, un oficial de audiencias—

(i) No debe ser—

(A) Un empleado de la Agencia de educación estatal (SEA, por sus siglas en inglés) o la Agencia de educación local (LEA, por sus siglas en inglés) que esté involucrada en la educación o el cuidado del niño; o

(B) Una persona que tenga intereses personales o profesionales que entren en conflicto con la objetividad de la persona en la audiencia;

(ii) Debe tener conocimiento de, y la capacidad para entender, las disposiciones de la Ley, los reglamentos federales y estatales correspondientes a la Ley, y las interpretaciones legales de la Ley de los tribunales federales y estatales;

(iii) Debe poseer el conocimiento y la capacidad para conducir audiencias de acuerdo con la práctica legal apropiada y estándar; y

(iv) Debe poseer el conocimiento y la capacidad para emitir y escribir decisiones de acuerdo con la práctica legal apropiada y estándar.